



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 669 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo,

02 JUL 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa N° 000334-2026-GRJ/ORAF, de fecha 01 de abril de 2026, la Resolución Directoral Administrativa N° 000008-2026-GRJ/ORAF, de fecha 12 de enero del 2026, y los documentos emitidos por las diferentes áreas usuarias mediante los cuales solicitan la continuidad de servicios del personal contratado por reemplazo temporal, en atención a la necesidad de servicio, el Informe Técnico N° 000028-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 30 de junio de 2026 y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para administrar su personal conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 198-2025-GRJ/GGR, se conformó el Comité Evaluador encargado de conducir el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso externo en la Unidad Ejecutora N.° 001 – Sede del Gobierno Regional Junín;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público de méritos, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad; y en su artículo 9 reafirma que el ingreso a la carrera administrativa se efectúa por concurso público;

Que, el artículo 39 de la citada Ley establece que la contratación para labores de naturaleza permanente será excepcional, procediendo únicamente en casos de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente, no pudiendo exceder de tres (3) años consecutivos;

Que, en atención a lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto del Sector Público correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, se ha



ORAF	
DOC. N°	10744451
EXP. N°	7257129



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

previsto como excepción a la regla general de ingreso mediante concurso público de méritos

la autorización expresa para la incorporación de personal únicamente en los siguientes supuestos: Contratación por reemplazo ante cese definitivo del servidor público, Suplencia temporal de servidores públicos, Ascenso o promoción del personal dentro de la entidad. Dichas excepciones se encuentran condicionadas a la implementación progresiva de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, y son aplicables únicamente en los casos que correspondan, conforme a lo establecido en las disposiciones específicas de cada Ley de Presupuesto y en concordancia con el marco normativo vigente que regula el acceso al empleo público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al presente ejercicio fiscal, no se ha establecido restricción expresa respecto del régimen laboral aplicable para la ejecución de los supuestos excepcionales de contratación antes señalados; en consecuencia, se infiere que tales contrataciones pueden efectuarse bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, siempre que se cumplan, de manera previa, los siguientes requisitos normativos: a. Las plazas o puestos deben encontrarse aprobados en el CAP, CAP Provisional o CPE, y en el PAP, según corresponda. b. Las plazas o puestos deben estar registradas en el AIRHSP, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF. c. Las plazas o puestos deben contar con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con Resolución Directoral Administrativa N.º 000334-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 01 de abril de 2026, se prorrogó la contratación por reemplazo temporal del personal comprendido en la Resolución Directoral Administrativa N.º 008-2026-GRJ/ORAF, de fecha 12 de enero del 2026, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N.º 000008-2026-GRJ/ORAF, de fecha 12 de enero de 2026, se formalizó la contratación por reemplazo temporal del personal ganador del Concurso Público N.º 001-2025, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N.º 028-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que resulta procedente disponer la continuidad de los servicios del personal contratado por reemplazo temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, respecto del personal comprendido en el citado informe, al verificarse que subsisten las condiciones que motivaron su contratación y que las áreas usuarias han sustentado la necesidad de servicio correspondiente;

Que, mediante Reporte N.º 107-2026-GRJ/SGDY, de fecha 26 de junio de 2026, Memorando N.º 923-2026-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 11 de junio de 2026, Memorando N.º 114-2026-GRJ/SGDS, de fecha 12 de junio de 2026, Memorando N.º 050-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT, de fecha 10 de junio de 2026, Memorando N.º 400-2026-GRJ/ORC, de fecha 11 de junio de 2026, Memorando N.º 361-2026-GRJ/AR, de fecha 23 de junio de 2026, Reporte N.º 081-2026-GRJ/GRRNGMA, de





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

fecha 11 de junio de 2026, Reporte N°082-2026-GRJ/GRRNGMA, de fecha 11 de junio de 2026, Reporte N° 215-2026-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 26 de junio de 2026, Memorando N° 307-2026-GRJ/GRDS-CAR"AIER", de fecha 24 de junio de 2026,

Memorando N° 546-2026-GRJ/DRVCS, de fecha 03 de junio del 2026, Memorando N° 1142-2026-GRJ/GRDS, de fecha 18 de junio de 2026 y el Memorando N°1088-2026-GRJ/GRDS, de fecha 12 de junio de 2026, las áreas usuarias han solicitado la continuidad de servicios del personal contratado por reemplazo temporal, sustentando la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de las actividades institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000021-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de marzo del 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que subsisten las condiciones que motivaron la contratación inicial, así como la necesidad institucional de la continuidad del personal, recomendando prorrogar la contratación del personal contratado por reemplazo temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la continuidad de servicios del personal contratado por reemplazo temporal se sustenta en los principios de continuidad del servicio público y eficiencia administrativa, resultando necesario garantizar la operatividad de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la prórroga de la contratación del personal por el periodo comprendido del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 21 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la contratación por reemplazo temporal del personal comprendido en la Resolución Directoral Administrativa N° 0008-2026-GRJ/ORAF, de fecha 12 de enero del 2026, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, por el periodo del **01 de julio de 2026 al 30 de setiembre de 2026**, conforme al detalle siguiente.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	COD. REGISTRO	NIVEL REMUNE-RATIVO	PUESTO	UNIDAD ORGANICA
01	VENTURA MENDOZA	ROSSYNA ENMA	000018	STA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	SUB GERENCIA DE DESARROLLO YAULI



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

02	LLACZA CORDOVA	BILLY MAYCOL	000051	STA	PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD II	OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
03	CHUQUIMIA VELASQUEZ	LIZETH MONICA	000174	STE	TECNICO ADMINISTRATIVO IIII	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
04	BALDEON HUAMAN	FANNY YASMIN	000035	STA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
05	CARHUAMACA TOVAR	JHORDAN JHEFRI	000059	STA	SECRETARIA/O III	OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES
06	PORTA RUTTE	YOBANA CECILIA	000132	SPE	ESPECIALISTA EN ARCHIVO I	ARCHIVO REGIONAL
07	LEDESMA VASQUEZ	ANA CECILIA	000127	SPC	ARQUITECTO I	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
08	AGUILAR MARTINEZ	CINTHIA MARILENY	000222	SPA	INGENIERO III	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
09	ARTEAGA BOCANEGRA	DANTE	000323	STA	INSTRUCTOR DE ARTES Y OFICIOS I	DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
10	ZARATE SOTELO	JOHANA LUCY	000159	STF	TIA SUSTITUTA	ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO"
11	SORIANO HUAMAN	ALEJANDRO	000199	SAA	OBRERO	SUB DIRECCION DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
12	MEJIA HUAIRA	GERMAN	000262	STC	TECNICO EN AUDITORIA I	OFICINA REGIONAL DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
13	PALIAN APAZA	ROSSANA MARLENY	000039	STB	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
14	ARRIETA GIMENEZ	GISSELLA JACQUELINE	000220	STA	OPERADOR PAD III	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
15	AMBROSIO BOZA	JERADI GRETTEL	000242	STF	SECRETARIA/O I	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR, a las específicas de gasto 2.1. Personal y Contribución a ESSALUD, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, Pliego: Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los servidores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, estarán sujetos a las obligaciones y deberes dispuesto en el decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas usuarias del personal comprendido en la presente Resolución, a los servidores interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)



Gobierno Regional Junín



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **670** - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, **02 JUL 2026**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El REPORTE 00459-2026-GRJ-DEC del 02 de Julio del 2026, emitido por la Dependencia Encargada de las Contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 19 prescribe que:

"Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa

La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
- Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley."

Que, Artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

"Artículo 56. Evaluadores

56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- Oficial de compra:** comprador público de la DEC.
- Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- Jurado:** conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo



ORAF	
DOC. Nº.	10745972
EXP. Nº.	6795953

dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

- 56.3 La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.
- 56.4 Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.
- 56.5 Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.
- 56.6 Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.
- 56.7 Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.
- 56.8 Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Que, Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

"Artículo 59. Comité

- 59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.
- 59.2 **Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.**
- 59.3 Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.
- 59.4 Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.
- 59.5 Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:
- a. El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
 - b. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
 - c. Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop."

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA 000278-2026-GRJ/ORAF** de fecha 17 de marzo del 2026, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO / C.P.
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Gerencia regional del infraestructura	Conocimiento tecnico
Primer miembro	CARRION HUAMAN BEATRIZ MARLENE	20085060	Sub gerencia de obras	Conocimiento tecnico
Segundo miembro	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Comprador público
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO / C.P.
Presidente	VILCAHUAMAN TADEO HUGO	41957892	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
Primer miembro	SULLA VILLALVA MIGUEL ANGEL	44545711	Sub gerencia de estudios	Conocimiento tecnico
Segundo miembro	CASTRO VALENTIN RAUL ESTEBAN	71253403	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Comprador público

para la conducción de los procedimientos de selección competitivo:

ITEM 1

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. JOSE OLAYA TRAMO JR. LOS ANGELES - AV. OCOPILLA DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ello en vista de que varios los miembros del comité de selección anterior cesaron en su cargo, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección.

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfiguración de los miembros del Comité, en cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el numeral 14.2 del Artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2026-GRJ/GGR del 29 de enero del 2026, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en el sub numeral 5.1.1, delegar, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités y su reconfiguración (...);

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección competitivo siguiente:

ITEM 1

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. JOSE OLAYA TRAMO JR. LOS ANGELES - AV. OCOPILLA DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

el cual estará integrado por:



Gobierno Regional Junín



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO O TÉCNICO / C.P.
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Gerencia regional del infraestructura	Conocimiento técnico
Primer miembro	ROMAN LIZARBE ROYER EDWIN	71777411	Sub Gerencia de Obras	Conocimiento técnico
Segundo miembro	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Comprador público
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO / C.P.
Presidente	VILCAHUAMAN TADEO HUGO	41957892	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras	Conocimiento técnico
Primer miembro	SULLA VILLALVA MIGUEL ANGEL	44545711	Sub gerencia de estudios	Conocimiento técnico
Segundo miembro	CASTRO VALENTIN RAUL ESTEBAN	71253403	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Comprador público

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.
10 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)